



ACTA COMISIÓN BOLSA TRABAJO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2025

En Albaladejo, a 20 de agosto de 2025, siendo las 08:00 horas, se reúnen en las oficinas de este Ayuntamiento, la Comisión de la bolsa de trabajo de Zonas Rurales Deprimidas 2025.

La Presidencia abre la sesión, declara válido el quórum y procede a iniciar el orden del día.

1.- BAREMACIÓN.

La Presidencia propone comprobar la acreditación de los criterios a valorar en base a la baremación del artículo 4.1 de las Bases, acordando las siguientes especificaciones:

- Se recuerda que el artículo 4.1 de las Bases dispone que se valorarán los criterios siempre que se acrediten, por lo que no se han contado los que no se han presentado en la solicitud.
- Se recuerda que el artículo 4.1 de las Bases dispone que se valora con 20 puntos la "Ausencia de prestaciones por desempleo", por lo que no se ha contado: si no se ha presentado el certificado del SEPE, si éste confirma que se está cobrando algún importe o si el Ayuntamiento tiene conocimiento formal de que la persona aspirante cobra una nómina o algún tipo de pensión por incapacidad permanente o gran invalidez.
- Se recuerda que el artículo 4.1 de las Bases dispone que se valora con 15 puntos si en el padrón aparece uno o dos hijos convivientes menores de 26 años según el libro de familia o con discapacidad acreditada mínima del 33% y con 20 puntos si se tienen tres o más.
- Se recuerda que el artículo 4.1 de las Bases dispone que se valora con 10 puntos la "No contratación en Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas de 2024", por lo que no se ha contado a la persona aspirante que sí trabajó en ese proyecto el año pasado.
- Se recuerda que el artículo 4.1 de las Bases dispone que se valora la "Antigüedad en demanda de empleo", por lo que no se ha contado si el plazo es menor de 3 meses.
- Se recuerda que el artículo 4.1 de las Bases dispone que se valora con 1 punto por cada título de "Acción formativa del catálogo de especialidades formativas del SEPE", por lo que se han contado los cursos que se han presentado en la solicitud.
- Se recuerda que el artículo 4.2 de las Bases dispone que las "personas trabajadoras incluidas en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, tendrán prioridad absoluta, por lo que se elaborará una lista específica para ellos, independiente y preferente sobre otra general a la que solo se acudirá en el caso de que la primera devenga agotada".
- Se recuerda que el artículo 4.3 de las Bases dispone que en "En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en cada mérito según el orden de su enunciación y, en última instancia, por sorteo", por lo que cuando sea necesario desempatar se convocará a las personas afectadas para realizar el sorteo.



2.- LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS.

La Presidencia sugiere confeccionar las siguientes Listas provisionales de aprobados por orden de puntuación, declarando desierta la de excluidos, por estar todos admitidos:

LISTA PROVISIONAL APROBADOS ZRD 2025 PRIORITARIO CON CARTA							
Nº	DNI / NIE	SIN PREST.	HIJOS	NO ZRD 24	ANTIG.	FORMAC.	TOTAL
01	***8300**						

LISTA PROVISIONAL APROBADOS ZRD 2025 NO PREFERENTES							
Nº	DNI / NIE	SIN PREST.	HIJOS	NO ZRD 24	ANTIG.	FORMAC.	TOTAL
02	***8629**	20	15	10	2	1	48
03	***1913**	20	15	10	2	-	47
04	***7345**	20	15	10	-	-	45
05	***1538**	20	-	10	3	-	33
06	***7092**	20	-	10	3	-	33
07	***3464**	20	-	10	2	-	32
08	***7191**	-	20	10	2	-	32
09	***8604**	-	20	10	2	-	32
10	***5017**	20	-	10	1	-	31
11	***0966**	20	-	10	-	-	30
12	***2571**	-	15	10	3	-	28
13	***9600**	-	15	10	2	-	27
14	***2301**	-	15	10	-	-	25
15	***0492**	-	15	10	-	-	25
16	***5793**	20	-	-	2	-	22
17	***3228**	-	-	10	3	-	13
18	***7382**	-	-	10	1	2	13
19	***7415**	-	-	10	2	-	12
20	***8646**	-	-	10	2	-	12
21	***8702**	-	-	10	2	-	12
22	***3462**	-	-	10	-	-	10

3.- PLAZO DE RECLAMACIÓN.

En base al artículo 5.1 de las Bases se acuerda hacer pública esta acta con la Lista provisional de aprobados y excluidos por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albaladejo, abriendo un plazo de 3 días hábiles para reclamación computados a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Finalizado el Orden del día, siendo las 09:00 horas, la Presidencia declara concluido el acto y levanta la sesión, extendiéndose la presente acta certificada firmada por los asistentes.

El apartado 112.1 LPACAP no legitima recurso contra este acto de trámite, si bien su oposición por la persona interesada podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.